

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

4493/20

## AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA

### EDICTO

D. José Berruezo Padilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora.

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17/09/2018, **aprobó definitivamente el Estudio de Detalle**, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, **que afecta a la zona de la Calle Maestro Arenas**, el cual ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, con el contenido que en anexo se incluyen al presente edicto.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Dado en Armuña de Almanzora, a once de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Berruezo Padilla.

### ANEXO I:

#### **Acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, celebrada el 17/09/2018, de aprobación definitiva del Estudio de Detalle que afecta a la zona de la Calle Maestro Arenas, en el municipio de Armuña de Almanzora (Almería).**

Se pone de manifiesto el expediente relativo al Estudio de Detalle promovido por el Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, que afecta a la zona de la Calle "Maestro Arenas", cuya aprobación inicial se acordó en sesión extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2018.

Transcurrido el período de información pública del Estudio de Detalle inicialmente aprobado, así como del acuerdo aprobatorio sin que se haya producido reclamación, alegación o sugerencia alguna, y de conformidad con la normativa aplicable, y siendo competente el Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, los seis concejales presentes en la sesión aprueban por unanimidad el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el "Estudio de Detalle" promovido por el Ayuntamiento de Armuña y que afecta a la zona de la Calle "Maestro Arenas".

**SEGUNDO.-** Autorizar la inscripción del presente Estudio de Detalle, en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos, una vez depositado en el citado Registro.

**TERCERO.-** Remitir el Estudio de Detalle a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos de conocimiento.

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Provincia", para general conocimiento y efectos, advirtiendo que contra el expresado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: o interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el plazo de DOS MESES desde su notificación, de acuerdo con el art. 46, en relación con el art. 10, ambos de la Ley 29/1998 de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### ANEXO II:

#### **RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE QUE AFECTA A LA ZONA DE LA CALLE MAESTRO ARENAS, EN EL MUNICIPIO DE ARMUÑA DE ALMANZORA (ALMERÍA).**

#### **JUSTIFICACIÓN FORMAL Y URBANÍSTICA.**

El presente Estudio de Detalle, pretende definir con precisión suficiente las alineaciones (se respetarán las alineaciones marcadas por las edificaciones existentes), la topografía y otras preexistencias físicas de estos terrenos, de manera que la definición urbanística que se hace con el desarrollo de esta zona, sea una implementación adecuada de las determinaciones de la actual normativa urbanística existente en el núcleo urbano de Armuña del Almanzora. Así mismo, se pretende incorporar, como uno de los fundamentos del Estudio de Detalle, el desarrollo de viarios públicos que den continuidad a los existentes y faciliten el desarrollo de esta zona delimitada como suelo urbano por el vigente planeamiento.

Con el mismo, se realiza la definición e integración de nuevas alineaciones con las ya existentes en la zona entorno de este estudio y con las restantes edificaciones colindantes al mismo. Se trata por tanto de definir el trazado del viario, situación de aceras y alineaciones de bordillos.

**DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE.**

El área que delimita la zona de actuación, cuenta con una superficie de 696 m<sup>2</sup>. Parcialmente, está ocupada por viales privados y zonas sin uso definido o destinadas a cultivo.

Para la realización de este documento, se ha tenido en cuenta lo estipulado en el Artículo 15.2 de la LOUA, en el sentido de que no se alteran las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes. Esto quiere decir que los edificios contiguos, actualmente destinado a viviendas y cocheras, de propiedad privada y que conformaran parte de la línea perimetral de la actuación, no verá alteradas las condiciones urbanísticas propias, si bien, con esta actuación se mejorarán las condiciones de accesibilidad que ahora tienen.

El solar objeto de esta actuación tiene forma irregular, con forma de L, sus linderos por un lado están ajustados a las edificaciones existentes y al acerado existente y por otro por la prolongación de los mismos.

Las parcelas catastrales que se ven afectadas por esta actuación son 2440616WG5324S, 2440617WG5324S, 24406120WG5324S, 24406136WG5324S y 04018A00200071.